



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

informe en razon de la fianza ofrecida por Juan Maxie, rematante, que ha sido de la administracion del Ofo del Aguardiente p. el corriente año, cuya fianza la da Christoval de Olivares, Interventor extraordinario de las Partes de esta Ciudad, a nre de dho Maxie rematante: Devo manifestar a V. S., que quanto dho Olivares expone en su memorial sobre dha fianza, tanto resulta de las Escrituras, testimonios, certificaciones, y diligencias Judiciales que ha exhibido, concernientes a pertenencia y valor, conuendo las certificaciones de esta clase por cabeza de dho memorial, en que parece resulta por liquida estimacion de la fianza, ochenta y cinco mil, seiscientos, veinte y tres rs. y diez y siete mrs: Y en quanto a libexdad, resulta por la certificacion que tambien acompaña de la Escribania de Hipotecas, dada en diez y ocho del corriente mes, que reconocida las libras de las tomas de razon, desde la creacion de dho oficio, hasta dho dia diez y ocho del expresado corriente mes, aparece de ellas, que dho Olivares, por cedula otorgada ante Josef Perez Menduina, es.^{no} que fue deste ayuntam.^{to}, en diez de Noviembre del año pasado de setecientos setenta y quatro, se reobligo a pagar para el dia veinte y cinco de Julio del siguiente año de setenta y cinco, alposito de Labradores de esta dha Ciudad, quaxenta y una fanegas de trigo, y quaxenta y tres de cevada en especie, y que a su seguro hipoteco quaxenta fan.^{as} de tierra con dos Casas en el partido de Morata, linde la rambla de Manqueses, y Christoval Rubio; Y que n